



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021
Ejecutivo N° 2021-0092

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1°. Indique las razones jurídicas que motivan a la memorialista para considerar que la competente para atender las pretensiones concernientes al pagaré identificado con stikers n.º85339676 de fecha 22 de abril de 2019 corresponden al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. y no al togado de la ciudad de Medellín, siendo que, el cumplimiento de la obligación fue pactado en esta última y, adicionalmente el demandado tiene domicilio en esta localidad sino en el municipio de Chipaque.

2°. Conforme a lo anterior, excluya las pretensiones de la demanda respecto a la obligación identificada con el stikers n.º85339676 de fecha 22 de abril de 2019.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 22 hoy
31 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellowish rectangular stamp or watermark.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario